



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. **1896** DE 2007

"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS"

LA DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por La Ley 99 de 1993, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y los Decretos 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, la Resolución de Delegación No. 110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de esta Secretaría, con el fin de dar trámite a la requisición de la Controlaría de Bogotá de verificar el estado ambiental de los establecimientos que prestan servicios de sala de velación y funeraria, practicó una visita técnica al predio ubicado en la Carrera 65 N° 76-29, en donde según información suministrada se ubicaba el establecimiento **Funerales San Joaquín**.

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de esta Secretaría, resultado de la visita profirió el Concepto Técnico N° 2215 del 07 de Marzo de 2007, en el cual se informa que el predio está desocupado, y al hacer averiguación con los vecinos del sector éstos informaron que la funeraria cesó sus servicios hace 3 años, y se desconoce su actual ubicación. Por otro lado en el predio no se observó ningún tipo de actividad susceptible de generar impacto ambiental para el medio ambiente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Título I Actuaciones Administrativas, artículo 3° Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, señala: *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y en general conforme a las normas de esta primera"*.

Que el artículo 209 de la Carta Política establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones..."*

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el artículo 267 del C.C.A., señala: *"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción en lo contencioso administrativo"*.

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.dama.gov.co

E- Mail: dama@dama.gov.co

Información: Línea 195

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1896

Que por su parte, el C.P.C. en su artículo 126, dispone: "Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa".

Que teniendo en cuenta que la Entidad, debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los trámites de su competencia, y en atención al desaparecimiento del establecimiento y por ende de la actividad, de acuerdo con lo expuesto por la parte técnica, este despacho concluye que a la fecha no existe objeto por el cual adelantar un trámite ambiental, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las presentes actuaciones administrativas, adelantadas al establecimiento **Funerales San Joaquín**.

Que el literal L del artículo 3° del Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, asignó la función a la Secretaría Distrital de Ambiente de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales renovables.

Que así mismo el literal d del artículo 1° de la Resolución 110 de la Secretaría Distrital de Ambiente delega en el titular de la Dirección Legal Ambiental la función de expedir los actos administrativos que ordenen el archivo de expedientes o actuaciones administrativas.

Que en mérito de lo expuesto;

DISPONE

PRIMERO.- Ordenar el archivo definitivo del trámite administrativo realizado por esta Entidad, respecto al establecimiento **Funerales San Joaquín**. Que se ubicaba en la Carrera 65 N° 76-29, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Comunicar la presente decisión a terceros posiblemente interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 y SS del C.C.A.

TERCERO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los

28 AGO 2007

ISABEL CRISTINA SERRATO T.
Directora Legal Ambiental

PROYECTÓ: LORENA PÉREZ GUTIÉRREZ
REVISÓ: ELSA JUDITH GARAVITO
CT. 2215 DEL 07/03
Sin Expediente
Vertimientos

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2626 - 334 3033
BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page. www.dama.gov.co

E- Mail: dama@dama.gov.co

Información: Línea 195

Bogotá sin indiferencia